

5.1. Justificantes que acrediten la ejecución material de la inversión subvencionable.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de adquisición de inmuebles afectos a la actividad y aprobados en concesión, deberá aportarse escritura de compraventa, justificantes de pago e informe de tasación.

- Justificantes de los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria, preferentemente a través de transferencia. De cada pago deberá aportarse el *justificante de cargo en cuenta o comunicación de operación en cuenta* generado por el sistema bancario (documento en PDF descargable de la web o aplicación móvil de la entidad, dentro del movimiento en cuestión), en el que figure importe, fecha valor, identificación y número de cuenta de ordenante -el beneficiario de la ayuda- y destinatario, así como el código o referencia de la transferencia o adeudo.

Cuando se utilicen pagarés, cheques, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución, debiendo aportarse copia de efecto y justificante de cargo en cuenta, según lo indicado en el párrafo anterior.

- Muestra fotográfica de la inversión objeto de la ayuda y acreditada mediante facturas, que deberá acompañarse de una declaración responsable firmada digitalmente por el beneficiario de la ayuda.

Además, dado que se trata de una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se requerirán fotografías de la correspondiente placa conmemorativa, una vez instalada en un lugar visible, preferentemente la entrada al local, según modelo aportado por Promesa.

Se podrán realizar visitas de comprobación a posteriori si se considera necesario, y/o en el marco de las labores de control sobre el mantenimiento de las inversiones durante el plazo establecido en la normativa reguladora.

5.2 Otra documentación.

- Certificado emitido por entidad bancaria en el que se acredite que el beneficiario es titular de la cuenta desde la que se hayan realizado los pagos correspondientes a los gastos subvencionables del proyecto; en caso contrario no se considerarán acreditados ni, por tanto, subvencionables.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la AEAT, en el caso de no haber sido aportado previamente
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, en el caso de no haber presentado en concesión las autorizaciones para la consulta de datos y emisión de certificados por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:
 - a. Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
 - b. Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
 - c. Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.
- Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

6. La presentación de la justificación por parte del beneficiario tendrá uno de los siguientes resultados:

- Completitud: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación está completa, se enviará al beneficiario una comunicación informando de tal extremo, sin perjuicio del resultado que se pudiera derivar del análisis detallado de la misma en función de la validez de la documentación y del grado de ejecución de compromisos alcanzado, pudiendo requerirse documentación adicional a modo de subsanaciones puntuales.
- Deficiencias o insuficiencias: si, tras una revisión preliminar, se considera que la documentación no está completa o es insuficiente, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de 15 días, las deficiencias o insuficiencias sean subsanadas.
- No procedencia: en caso de presentación fuera de los plazos establecidos, de ayuda declarada no favorable o de cualquier otra circunstancia, se comunicará al beneficiario la improcedencia de la justificación.